

Ref.: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RAD No. 700013103002-2023-00001-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Atendido que, mediante auto fechado 16 de febrero de 2023, se declaró la inadmisibilidad de la presente demanda concediéndole a la Sociedad demandante el término legal de cinco (5) días a fin de subsanar las falencias advertidas, el cual transcurrió en silencio, se procederá a rechazar de la demanda, conforme el artículo 90 inciso cuarto del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Rechácese, por no haber sido subsanada, la demanda **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** promovida por la Sociedad **FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL** contra **DAAH S.A.S., JOSE ANIBAL ARROYABE HUERTAS y LOGISTIKK RH ZOMAC S.A.S.**, conforme lo considerado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/JDM

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3b46d6fd03ad41e0b7d047110edecea95516ad1a24f0d802ca88e597cb38f09**
Documento generado en 24/07/2023 08:32:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>